

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2023-00123

En virtud del trámite de notificación surtido por la parte actora¹, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, el Despacho resuelve:

- 1.- NO TENER en cuenta el trámite de notificación por medio electrónico, surtido por la promotora de la acción, toda vez que el certificado² emitido por la empresa de correos utilizado para tal fin no indica el recibido del mensaje de datos por parte del destinatario, ni se acreditó alguna de las eventualidades de la ley de mercado electrónico para asumir como recibido el mensaje.
- 2.- TENER por notificado al demandado Rincón Anzola, por conducta concluyente.
- 3.- PRECISAR que el traslado de la demanda comienza a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estado.
- 4.- INGRESAR el asunto al Despacho, fenecido el término de traslado de la demanda, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 023 fijado el 19 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 10

² Cuaderno 1, archivo 10, fl 4

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f9f0aa4027c93d37143abae3345e41275326a9e1db75fc803528c2606aab36**

Documento generado en 16/02/2024 04:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>